

AUTO No. 00446

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 619 de 1997, la Resolución 909 de 2008, la Resolución 6982 de 2011, el Decreto 623 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que La **ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A** identificada con Nit. 800146425-6, ubicada en la Carrera 26 No. 11-71, de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, radicó ante esta Entidad evaluación de contaminación atmosférica por fuentes fijas con oficio No. 2007ER11812 del 14 de marzo de 2007, el cual fue analizado en el Concepto Técnico No. 8141 del 26 de Agosto de 2007.

Que la Dirección Legal Ambiental mediante memorando No. 2008IE317 del 9 de Enero de 2008, devolvió el citado concepto a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual, con el fin de ser aclarado y revisado.

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER58573 del 18 de Diciembre de 2008, el señor GEORGE KRAMARSKI S., gerente administrativo de la Sociedad denominada **ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A**, identificada con Nit. 800146425-6, ubicada en la Carrera 26 No. 11-71, de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, allegó documentos diligenciados por el Señor VICENTE ARTURO SOLARTE SOLARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.796.156, a la Secretaría Distrital de Ambiente Representante Legal de la citada Sociedad, con el fin de iniciar el trámite ambiental tendiente a obtener un permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 del Artículo Primero de la Resolución

Página 1 de 10

AUTO No. 00446

619 de 1997 para el establecimiento denominado Molinos Ricaurte identificado con matrícula No. 00072272 del 24 de Marzo de 1976 ubicado en la dirección antes mencionada.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A, manifestó y allegó los siguientes documentos:

1. Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas de fecha 18 de Diciembre de 2008.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada empresa, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 10 de Diciembre de 2008.
4. Localización de las instalaciones, del área o de la obra.
5. Concepto de uso del suelo de la Secretaría Distrital de Planeación.
6. Descripción del proceso que genera emisiones atmosféricas – proceso de fabricación de la harina de maíz.
7. Plano puntos de ubicación.
8. Copia del radicado No. 2008ER25615 del 23 de Junio de 2008, por medio del cual se allegó estudio de evaluación de emisiones, calidad del aire y dispersión de contaminantes, realizado entre el 11 al 19 de Diciembre de 2007 y 15 y 17 de Marzo de 2008.
9. Copia del recibo de consignación No. 696874 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 18 de Diciembre de 2008, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 953.200.) M/CTE.
10. Copia de la Autoliquidación No. 19437 del 17 de Diciembre de 2008 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 953.200.) M/CTE.

Que esta Autoridad emitió el Concepto Técnico No. 0014 del 08 de Enero de 2009 donde se analizó el estudio allegado con radicado No. 2008ER25615 del 23 de Junio de 2008 y se indica que la sociedad en comento requiere tramitar permiso de emisiones, dicho concepto no analizó la solicitud de permiso allegada con radicado No. 2008ER58573 del 18 de Diciembre de 2008.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría expidió el Concepto Técnico No. 02092 del 26 de Febrero

AUTO No. 00446

de 2012 donde se concluye que la Sociedad que nos ocupa requiere tramitar el permiso de emisiones de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 del Artículo Primero de la Resolución 619 de 1997 y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida por el Decreto 948 de 1995, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la Sociedad ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A, para obtener el permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 del Artículo Primero de la Resolución 619 de 1997, teniendo en cuenta que la actividad productiva de la empresa es la fabricación de productos de molinería produciendo en total de 1300 toneladas por mes.

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *"es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire..."*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de Junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que revisada la documentación allegada y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de la solicitud del permiso a la fecha actual esta Autoridad, se considera pertinente que la Sociedad actualice la información obrante y radicada con el fin de conocer el estado de la citada empresa.

Que dentro del análisis del radicado No. 2008ER58573 del 18 de Diciembre de 2008 se encontró que no reúne la totalidad de los requisitos contemplados en el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995, faltándole la información sobre consumo de materias primas y producción y la información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones. Dicha actualización y documentos se requerirán en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objeto de realizar el análisis respectivo por parte del área técnica de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, continuar con el trámite determinado en el Decreto antes mencionado y así contar con una mayor seguridad a la hora de surtir el mismo, lo anterior teniendo en cuenta los cambios de las condiciones que pudieron realizarse en la empresa así como los cambios normativos generados desde la solicitud del permiso a la fecha.

AUTO No. 00446

Que el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 establece como requisitos para iniciar el permiso de emisiones los siguientes:

(...)

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;*
- b) *Localización de las instalaciones, del área o de la obra;*
- c) *Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;*
- d) *Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;*
- e) *Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;*
- f) *Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;*
- g) *Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;*
- h) Modificado por el art. 4. Decreto Nacional 2107 de 1995 *Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados;*
- i) *Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;*
- j) *Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;*

AUTO No. 00446

Parágrafo 1º.-

El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;*
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 77 de este Decreto.*

Parágrafo 2º.-

Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleos, fábricas de cementos, plantas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Parágrafo 3º.-

La autoridad ambiental competente, sin perjuicio de su facultad de solicitar información completa sobre procesos industriales, deberá guardar la confidencialidad de la información que por ley sea reservada, a la que tenga acceso o que le sea suministrada por los solicitantes de permisos de emisión atmosférica.

Parágrafo 4º.-

No se podrán exigir al solicitante sino aquellos requisitos e informaciones que sean pertinentes, atendiendo a la naturaleza de la actividad u obra para la cual se solicita el permiso, al lugar donde se desarrolle o a la comunidad a la que afecte.

Cuando la autoridad ambiental competente posea la información requerida para la solicitud del otorgamiento o de renovación del permiso de emisión, según el caso no la exigirá como requisito al solicitante.

(...)

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 00446

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3074 de 2011, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de expedir *“... los autos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental ...”*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de emisiones atmosféricas para las fuentes fijas sujetas a permiso del establecimiento denominado Molinos Ricaurte identificada con matrícula No. 00072272 del 24 de Marzo de 1976, ubicada en la Carrera 26 No. 11-71, de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, propiedad de la Sociedad denominada **ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C**

AUTO No. 00446

A, identificada con Nit. 800146425-6, representada legalmente por el Señor VICENTE ARTURO SOLARTE SOLARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.796.156.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa denominada ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A, con Nit. 800146425-6, ubicada en la Carrera 26 No. 11-71, de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo realice las siguientes actividades¹:

1. Evaluar los parámetros establecidos en la Resolución 6982 de 2011, teniendo en cuenta que en el ítem H del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, se establecen los parámetros para la solicitud del permiso de emisiones, se solicita un estudio técnico de evaluación de emisiones por proceso y combustible.
2. Demostrar el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011 (norma de emisión para fuentes fijas de combustión externa), mediante un estudio de evaluación de emisiones en la caldera Continental de 150 BHP, el cual deberá monitorear Dióxido de Nitrógeno NO₂, parámetro establecido en la tabla 1 de la misma Resolución y por el proceso de molinera, se deberá reportar el parámetro: Partículas Suspendidas Totales – PST. Conforme a lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 2153 del 2 de Noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Viviendo y Desarrollo Territorial).
3. Demostrar el cumplimiento del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, en cuanto a la determinación del cálculo de la altura de los puntos de descarga de sus fuentes.
4. Elaborar Plan de Contingencia aprobado por esta Secretaría de conformidad con el Artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, debido a que los sistemas de control no cuentan con el mismo.
5. Radicar en la Secretaría Distrital de Ambiente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de 30 días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la información requerida por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, con el objeto de efectuar el correspondiente acompañamiento y de esta manera poder aceptar el estudio para su evaluación por parte de esta Entidad, lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011

¹ Tomado del Concepto Técnico No. 2092 del 26/02/2012

AUTO No. 00446

6. En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos. Conforme a lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 2153 del 2 de Noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Viviendo y Desarrollo Territorial).
7. El estudio de evaluación de emisiones y el monitoreo deben ser realizados de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en el Protocolo de Fuentes Fijas para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas en su última versión y con el formato publicado en la página www.secretariadeambiente.gov.co de la entidad.
8. El estudio final de la evaluación de emisiones atmosféricas debe ser radicado ante la Secretaria Distrital de Ambiente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización y presentando la información establecida por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
9. Allegar certificado de existencia y representación legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A**, con Nit. 800146425-6 y registro mercantil del establecimiento denominado Molinos Ricaurte identificado con matrícula No. 00072272 DEL 24 de Marzo de 1976.
10. Actualizar la información allegada mediante el Radicado No. 2008ER58573 del 18 de Diciembre de 2008 teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 que se describe a continuación:
 - a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
 - b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra.
 - c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
 - d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente (secretaria de planeación Distrital), o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
 - e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
 - f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y



AUTO No. 00446

caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;

- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio Técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, además anexar información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Grupo Técnico de Fuentes Fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, evaluar el estudio de emisiones atmosféricas solicitado en el presente acto administrativo una vez sea allegado por la Sociedad denominada **ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A**, identificada con Nit. 800146425-6, representada legalmente por el Señor VICENTE ARTURO SOLARTE SOLARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.796.156 a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S C A**, Señor VICENTE ARTURO SOLARTE SOLARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.796.156, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 26 No. 11-71, de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.

Parágrafo.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993



AUTO No. 00446

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. DM-02-95-213

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wíches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	20/04/2012
--	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/06/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/06/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Aquí...

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año (2012), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 446 del 2012 al señor (a), Vicente Arturo Solarte Salarte en su calidad de representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1796156 de Pasto - Nariño, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: A 26 - 7 - 1 - 71
Teléfono (s): 347 41 20
QUIEN NOTIFICA: [Signature] IVAN AGUIRRE